



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 060-2022-SUNARP/OA

Lima, 03 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N° 00398 –2022–SUNARP/OA–UAP, de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe Técnico N° 04–2022–SUNARP/OA–UAP–CP, de fecha 02 de agosto de 2022, elaborado por el Responsable (e) de Control Patrimonial de la SUNARP – Sede Central y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus Anexos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

Que, conforme a lo señalado en Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su Título VIII Disposición Final, Capítulo I Actos de Administración, Subcapítulo I Afectación en Uso, artículo 57 Tramite ítem 57.2, La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva; Ítem 57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega–Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, mediante el Informe Técnico N° 04-2022-SUNARP/OA-UAP-CP, el Responsable (e) de Control Patrimonial de la SUNARP – Sede Central sustenta y recomienda la Afectación en Uso de uno (01) bien patrimonial de propiedad de la SUNARP – Sede Central, de acuerdo al Apéndice A, que se adjunta, conforme a lo normado en el numeral 57.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF-54.01, que regula los “la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, por un valor de adquisición total de S/. 91,928.00 (noventa y uno mil novecientos veintiocho con 00/100 soles), un valor de depreciación de S/. 87,944.59 (ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro con 59/100 soles), siendo el valor neto de S/. 3,983.41 (tres mil novecientos ochenta y tres con 41/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de agosto de 2022;



Que, el literal d) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que son funciones de la Oficina de Administración, Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como controlar y mantener actualizado el inventario institucional de bienes en la Sede Central de la Sunarp y el literal o) señala como función la de emitir las resoluciones en el marco de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la Afectación en Uso del bien vehículo, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Con el visto del jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO, a favor de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, de uno (01) bien mueble de propiedad de la SUNARP – Sede Central, cuya descripción y valorización se detallan en el Apéndice A y en el Anexo N° 08, por un plazo de uno (01) año, para ser utilizados únicamente al cumplimiento de los fines institucionales, por el valor adquisición total de S/. 91,928.00 (noventa y uno mil novecientos veintiocho con 00/100 soles), un valor de depreciación de S/. 88,710.66 (ochenta y ocho mil setecientos diez con 66/100 soles), siendo el valor neto de S/. 3,217.34 (tres mil doscientos diecisiete con 34/100 soles), corresponde al mes de agosto de 2022, desagregados en la siguiente cuenta contable:

CUADRO RESUMEN

Cuenta Contable	Cantidad	Valor Inicial	Depreciación 2021	Depreciación del Ejercicio	Total Depreciación	Neto
1503.0101	1	91,928.00	83,348.17	5,362.49	88,710.66	3,217.34
Total	1	91,928.00	83,348.17	5,362.49	88,710.66	3,217.34

Artículo 2°.- DISPONER que la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, en calidad de entidad afectataria, conserve diligentemente el bien mueble entregado en Afectación en Uso, debiendo asumir los gastos, tales como custodia, conservación, seguros y otros que la normas establezca, hasta la culminación del plazo de la afectación.



Artículo 3.- DISPONER que Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Unidad de Contabilidad, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –Sede Central, efectúen los correspondientes registros contables y patrimoniales de acuerdo a la normatividad vigente, de los bienes muebles entregados en Afectación en Uso.

Artículo 4°.- DISPONER, que Control Patrimonial y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada el procedimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Ente Rector de los bienes muebles estatales, a la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Control Patrimonial, de la Sunarp – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente,
JORGE CARLOS PASTOR BALLON
Jefe de la Oficina de Administración
Sunarp – Sede Central**



APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO									ESTADO DE CONSERVACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 30/06/2022	NETO	
1	678250000010	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA 4X4 2.5	PLOMO	MNTVCUDA40C6010088	EGI-952	1503.0101	91,928.00	88,710.66	3,217.34	BUENO
TOTALES									91,928.00	88,710.66	3,217.34	

CUADRO RESUMEN

Cuenta Contable	Cantidad	Valor Inicial	Depreciación 2021	Depreciación del Ejercicio	Total Depreciación	Neto
1503.0101	1	91,928.00	83,348.17	5,362.49	88,710.66	3,217.34
Total	1	91,928.00	83,348.17	5,362.49	88,710.66	3,217.34

- 1 No es necesario en el caso de los bienes muebles sobrantes
- 2 En caso de subasta pública
- 3 En caso de vehículos adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
- 4 El estado consignado en base a las siguientes escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra. En caso de semovientes, modificar información conforme al detalle necesario